

110013103004202100373

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL DOS
MIL VEINTITRES (2023)

Estese a el apoderado a lo dispuesto en auto del 27 de septiembre de esta anualidad respecto a lo dispuesto a la reforma de la demanda.

Niegase por tanto la solicitud de dejar sin valor y efecto el auto del 27 de septiembre por. medio del cual se rechaza la reforma de la demanda

Precisamente al momento de resolver las excepciones previas formuladas por la pasiva se proveerá sobre si las mismas encuentran o no prosperidad de acuerdo con el discurrir procesal que se encuentra en el sub examine y de ser así, en dicho proveído tomaran las decisiones a que haya lugar.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

